

B.3. Venta edición quincenal corriente: 364 pesetas.

B.4. Venta edición quincenal atrasada: 385 pesetas.

Segundo.-Se modifica el apartado 5.2 del anexo a la Orden de 12 de julio de 1984, y que queda redactado de la siguiente forma:

5.2 Inserción de solicitudes de Modelos de Utilidad, Modelos Industriales y Dibujos, cuyo texto incluya, además del título, solicitante y domicilio, fecha de solicitud y, en su caso, de prioridad, hasta un máximo de 25 líneas de escritura mecanográfica: 560 pesetas.

Idem hasta un máximo de 50 líneas: 1.680 pesetas.

Idem hasta un máximo de 100 líneas: 3.920 pesetas.

Por cada línea adicional a 100 líneas: 45 pesetas.

Por cada cliché, anchura máxima seis centímetros y altura máxima 10 centímetros: 490 pesetas. -

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26477** *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se incluye a «Talleres y Forjas de Elorrio, S. A. L.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente, por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre y ha sido prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre y 658/1985, de 6 de marzo.

«Talleres y Forjas de Elorrio, S. A. L.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en Elorrio (Vizcaya), y dedicadas a la fabricación de piezas forjadas ligeras, hasta un máximo de tres kg, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en fecha 20 de noviembre de 1985.

Satisfaciendo el programa presentado por «Talleres y Forjas de Elorrio, S. A. L.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Talleres y Forjas de Elorrio, S. A. L.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara a «Talleres y Forjas de Elorrio, S. A. L.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.-Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Talleres y Forjas de Elorrio, S. A. L.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.-La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.-Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en fecha 20 de noviembre de 1985, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987.

Quinto.-La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**26478** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Córdoba y Badajoz, de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.*

Con fecha 7 de octubre de 1985, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 12.689. Nombre: «Belalcázar». Mineral: Secc. C). Cuadrículas: 1.530. Meridianos: 5º 26' W, 5º 09' W. Paralelos: 38º 39' N, 38º 29' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**26479** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cuenca y Guadalajara.*

Con fecha 7 de octubre de 1985, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.105. Nombre: «Altomira». Mineral: Secc. C). Cuadrículas: 864. Meridianos: 3º 02' W, 2º 54' W. Paralelos: 40º 15' N, 40º 03' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**26480** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cuenca y Toledo.*

Con fecha 7 de octubre de 1985, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.106. Nombre: «Zarza de Tajo». Mineral: Sec. C). Cuadrículas: 324. Meridianos: 3º 10' W, 3º 01' W. Paralelos: 40º 02' N, 39º 58' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**26481** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se otorga el permiso de investigación que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 15 de octubre de 1985, ha sido otorgado el permiso de investigación que se cita, de las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla-La Mancha.

Números: 5.532 y 1.051. Nombre: «San Antonio». Minerales: Caolín y cuarzo, sec. C). Cuadrículas: 51. Términos municipales: El Vallecillo y Comunidad de Albarracín (Teruel), y Zafra (Cuenca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**26482** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para los siguientes recursos minerales, oro, estaño, volframio y tantalio, en un área denominada «Tomín», comprendida en la provincia de Pontevedra.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 14 de octubre de 1985 la inscripción número 244